



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 26 de septiembre de 2019, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
Dª. Ana Belén Panés Benítez (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
D. Germán Braza Lazaro (PP)
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
Dª. Esther Gómez Rios (GANEMOS)
Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excm. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 26 de septiembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Dación de cuenta de escrito presentado por D. Germán Braza Lázaro de adscripción al Grupo Municipal del Partido Popular.

Se da cuenta de escrito presentado por D. Germán Braza Lázaro de fecha 29 de agosto de 2019 y registrado de entrada bajo el número 28.304, de la misma fecha, por el que comunica su adscripción al Grupo Municipal del Partido Popular.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

2.- Designación de D. Germán Braza Lázaro como representante municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos C.E.I.P. "La Barrosa" y Colegio "La Salle San José"

Habiendo perdido D^a Ana María Domínguez Natera su condición de Concejala de esta Corporación Municipal por renuncia a la misma el pasado 10 de julio, se hace precisa su sustitución por otro miembro corporativo en aquellos órganos colegiados externos a la misma cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, entre los que se encuentran los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad.

Visto el acuerdo adoptado por esta Corporación en Pleno en la sesión celebrada el 2 de julio de 2019, al punto 10º del Orden del día, y que precisa de modificación conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Designar al concejal Don Germán Braza Lázaro como representante municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos C.E.I.P. "La Barrosa" y Colegio "La Salle San José".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Dar traslado a los centros educativos de las anteriores designaciones y al concejal designado.

3.- Nombramiento de suplente del representante de la Corporación municipal en la Junta Directiva del Consejo Territorial y Asamblea General de Socios de la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y en el Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal.

Celebrada al efecto con fecha 2 de julio de 2019, la sesión plenaria extraordinaria prevista en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en la que se designaron los representantes de esta Corporación Municipal en distintos órganos colegiados, sin que fueran designados los representantes municipales en la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y en el Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal.

Celebrada con fecha 25 de julio de 2019, la sesión plenaria de carácter ordinario, en la que se designaron los representantes municipales en la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y en el Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal, sin que fueran designados los suplentes de los representantes municipales referidos.

A la vista de lo expuesto, se hace necesario adoptar acuerdo en el sentido de designar los suplentes de los representantes nombrados por este Ayuntamiento en dichas sociedades.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Designar a los suplentes de los representantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los siguientes órganos colegiados:

- **Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda:**

* **Junta Directiva del Consejo Territorial de Desarrollo Rural:**

- Pág. 3 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

F00671a147030a07f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a07f0f07e30740a082e6>

Titular: D. Adrián Sánchez Barea.
Suplente: Dña. Esther Gómez Ríos.

*** Asamblea General de Socios:**
Titular: D. Adrián Sánchez Barea.
Suplente: Dña. Esther Gómez Ríos.

- Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal:

Titular: D. Adrián Sánchez Barea.
Suplente: Dña. Esther Gómez Ríos.

2º. Dar cuenta a los distintos organismos de las anteriores designaciones.

4.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

4.1.- Acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas al expediente de modificación del artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a las alegaciones presentadas al acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2019 de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2019, una vez transcurrido el trámite de exposición pública, que concluyó el pasado 9 de agosto del corriente.

Considerando que el artículo 177 del TRLRHL establece que las modificaciones al Presupuesto se someterán al Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siendo de aplicación asimismo las normas sobre información, reclamación y publicidad a que se refiere el artículo 169, el cual establece que durante el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones y reclamaciones.

Considerando que el artículo 170 del citado texto legal en cuanto a la legitimación activa establece, que a los efectos de lo previsto en el artículo anterior tendrán la consideración de interesados, “los habitantes en el territorio de la respectiva entidad”, “los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local” y “los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios”.

Considerando que aunque la alegación presentada se refiere a las bases de ejecución del presupuesto que se modifican y no al presupuesto en sí ni por tanto afecta a créditos o ingresos, no obstante las causas para la interposición de reclamaciones que establece el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

artículo 170.2 del TRLRHL responden al siguiente tenor literal: "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Considerando que el alegante reúne la condición de interesado conforme a los términos previstos en el referido artículo 170.1 del TRLRHL.

Considerando que en la alegación presentada no concurre ninguno de los supuestos previstos en la normativa aplicable mencionada, por cuanto no se trata de una modificación de los estados previsionales de ingresos o gastos del presupuesto, sino de una norma de gestión del gasto incluida en sus Bases de Ejecución, y que la modificación se ha ajustado a lo establecido en la norma en cuanto a su tramitación y aprobación.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, a tenor del cual y respecto a la primera alegación se informa su desestimación al Pleno por cuanto responde a un criterio de oportunidad y no concurre en ella ninguno de los supuestos legalmente establecidos; así como a la segunda alegación, se informa favorablemente por cuanto pudiera producirse restricción de derechos.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito conjuntamente por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], y por el Sr. Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], solicitado con fecha 23 de septiembre (Registro General de Entrada nº 31.015), de conformidad con lo previsto en el artículo 54.1 del R.D. 751/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por los concejales/as D. Andrés Núñez Jiménez, D^a Ana Belén Panés Benítez, D^a Ascensión Hita Fernández, D^a Ana Bertón Belizón, D. Guillermo Utrera Riol, D. Germán Braza Lázaro, D. José Angel Quintana Macías, D^a M^a José Batista Muñoz, D^a M^a Isabel Guerrero Jiménez, D. Jorge Guerrero Valle y D^a Susana Candón Canales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Seguidamente se da cuenta de enmienda de adición al dictamen de dicha Comisión Informativa presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2019 en el sentido siguiente:

*“Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del pasado día 20 de los corrientes, la propuesta de Acuerdo al Pleno Municipal relativa a la Modificación de las bases de ejecución para 2019 en cuanto a la Resolución de las alegaciones formuladas contra las mismas durante el período de exposición e información pública por **** * [J.A.P.L.]*

Habiendo observado que la propuesta de resolución se presentó a la Comisión incompleta, se propone la modificación de dicha parte dispositiva mediante la adición a la misma de un apartado cuarto del siguiente tenor literal:

Cuarto.- Aprobar definitivamente la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de enmienda presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Joaquín Guerrero Bey, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Aprobar la enmienda de adición presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación sobre la propuesta original con la enmienda de adición aprobada y presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación con la enmienda de adición aprobada y presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Admitir las alegaciones presentadas con fecha 5 de agosto del corriente por D. **** * **** * [J.P.L.] al presente expediente.

2º. Desestimar la alegación PRIMERA, por cuanto de conformidad a la normativa vigente la fijación de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte los miembros corporativos, previstas en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno, conforme a los criterios de oportunidad que este determine con sujeción a la normativa vigente.

3º. Estimar la alegación SEGUNDA al apartado tercero del artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, dejando sin efectos la eficacia retroactiva del acuerdo de 2 de julio de 2019, siendo de aplicación la Modificación de las Bases, conforme a lo previsto en el artículo 169 del TRLRHL, una vez sea aprobada de manera definitiva.

4º. Aprobar definitivamente la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2.- Acuerdo de resolución del Recurso de Reposición presentado contra el acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2019, relativo a la determinación del personal eventual.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Personal relativa al recurso de fecha 1 de agosto de 2019, registrado bajo asiento n.º 26.112, presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, contra el Acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, al punto 12, relativo, entre otros, a la determinación del personal eventual al servicio de esta Corporación Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

Visto informe emitido por el Graduado Social, D. **** ** ***** ***** [J.A.B.C.], de fecha 16 de agosto de 2019, en sentido desfavorable al respecto de la Alegación Única contenida en el Recurso de Reposición, en el que se concluye lo siguiente:

“Al respecto de las ALEGACIÓN ÚNICA formulada se debe reseñar que el Acuerdo Plenario adoptado, objeto del presente recurso de reposición, se limita a determinar el número, características y retribuciones del personal eventual al servicio de la Corporación sin vinculación de ningún puesto de trabajo a cualquiera de los diferentes grupos políticos municipales representados en la Corporación Pleno, en cumplimiento con lo preceptuado en el art 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

Posteriormente, con fecha 4 y 5 de julio de 2019 se dictaron Decretos de la Alcaldía 4492 y 4537, respectivamente, donde se resuelve el nombramiento del personal eventual que realizará los trabajos de confianza y asesoramiento especial de la Alcaldía en virtud de Providencias suscritas por D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente, en consonancia con el art. 104.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

*Por todo lo anterior, el funcionario que suscribe, Graduado Social – RR.HH., D. **** ** ***** ***** [J.A.B.C.], informa DESFAVORABLEMENTE el recurso de Reposición formalizado en fecha 2 de agosto de 2019, por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, contra el Acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Pleno en fecha 2 de julio de 2019, al punto 12, al verificarse el cumplimiento de los requisitos legales contenidos en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, así como artículo 176 del RDL 781/1986, de 18 de abril.”*

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito conjuntamente por el Sr. Secretario General, D. ***** ***** ***** [F.J.L.F.], y por el Sr. Vicesecretario General, D. ***** ***** ***** [E.M.R.], solicitado con fecha 23 de septiembre (Registro General de Entrada nº 31.019), de conformidad con lo previsto en el artículo 54.1 del R.D. 751/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por los concejales/as D. Andrés Núñez Jiménez, D^a Ana Belén Panés Benítez, D^a Ascensión Hita Fernández, D^a Ana Bertón Belizón, D. Guillermo Utrera Riol, D. Germán Braza Lázaro, D. José Angel Quintana Macías, D^a M^a José Batista Muñoz, D^a M^a Isabel Guerrero Jiménez, D. Jorge Guerrero Valle y D^a Susana Candón Canales.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Núñez Jiménez, Utrera Riol y Braza Lázaro y Sras. Panés Benítez, Hita Fernández y Bertón Belizón) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, siete votos en contra y cinco abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar la Alegación Única del Recurso de Reposición presentado por D. Andrés Núñez Jimenez, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, contra el Acuerdo de la Excm. Corporación Pleno de 2 de julio de 2019, al punto 12, toda vez que el mismo se limita a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual sin vinculación o pertenencia a grupo político, al verificarse el cumplimiento de los requisitos legales contenidos en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, así como artículo 176 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2º. Dar traslado al interesado del acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos.

4.3.- Acuerdo de resolución del Recurso de Reposición presentado contra el acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2019, relativo a la determinación de los cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa al recurso de fecha 1 de agosto de 2019, registrado bajo asiento nº 26.113, presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, contra el Acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, al punto 11, relativo a la aprobación de la determinación de los cargos de esta Corporación Municipal a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial para el presente mandato corporativo.

Visto informe emitido por el Graduado Social, D. **** * ***** ***** [J.A.B.C.], de fecha 16 de agosto de 2019, en sentido desfavorable al respecto de las Alegaciones contenidas en el Recurso de Reposición, en el que se concluye lo siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

“Al respecto de las ALEGACIONES PRIMERA y SEGUNDA formuladas contra la Dedicación Exclusiva que ostentan la Segunda Teniente de Alcalde, D^a Cándida Verdier Mayoral y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, se debe reseñar que el Acuerdo Plenario impugnado se limita a habilitar los cargos de la Corporación que desempeñarán los mismos en Régimen de Exclusividad o Parcial.

Respecto a la Alegación Primera, se significa que posteriormente, con fecha 4 de julio de 2019, bajo Decreto n.º 4.491, se nombran los miembros Capitulares que ejercerán el desempeño de cada uno de los Cargos determinados en el Acuerdo Plenario del 2 de julio de 2019, donde se verifica que la Segunda Tenencia de Alcaldía (ocupada por D^a Cándida Verdier Mayoral en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 4.130 de 17 de junio de 2019) ha sido excluida del ámbito de Dedicación exclusiva y parcial, objeto del referido Decreto.

Asimismo, al respecto de la Alegación Segunda, se conoce Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2019, n.º 4.590, que Revoca el Decreto n.º 4.491 de 4 de julio de 2019, únicamente, en lo que hace a la exclusión de D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente, de entre los miembros capitulares que ejercerán el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con motivo de su alta en la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con fecha de 1 de julio de 2019.

La Alegación Tercera del recurso planteado por el Sr. Núñez Jiménez, que versa sobre la retroactividad del acuerdo plenario de 2 de julio de 2019, con fecha de efectos 18 de junio de 2019, señalar que únicamente se circunscribe a los efectos económicos que conlleva el ejercicio de las delegaciones de las Áreas de Actividad municipal con carácter general y especial conferidas en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 4.133 de 18 de junio de 2019, toda vez que en dicha fecha se inicia el ejercicio de la actividad de cada uno de los concejales y concejalas citados en el mismo.”

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Núñez Jiménez, Utrera Riol y Braza Lázaro y Sras. Panés Benítez, Hita Fernández y Bertón Belizón) y absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, seis votos en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar la Alegación Primera, toda vez que el Acuerdo Plenario impugnado se limita a habilitar los cargos de la Corporación que desempeñarán los mismos en régimen exclusiva y parcial, nombrándose los miembros capitulares que ejercerán los mismos, posteriormente, en fecha 4 de julio de 2019, bajo Decreto núm. 4491, donde se encuentra excluida Dª Cándida Verdier Mayoral.

2º. Desestimar la Alegación Segunda, por tanto el Decreto núm. 4590, de fecha 9 de julio de 2019, revoca el Decreto n.º 4491 de 4 de julio de 2019, en lo que hace a la exclusión de D. Jose María Román Guerrero, Alcalde.-Presidente, de entre los miembros capitulares que ejercerán el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con motivo de su alta en la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con fecha de 1 de julio de 2019.

3º. Desestimar la Alegación Tercera, toda vez que la fecha de la retroactividad de 18 de junio de 2019, se fundamenta en el inicio del ejercicio de la actividad de cada uno de los concejales y concejalas habilitados por el Decreto de la Alcaldía núm. 4133 de fecha 18 de junio de 2019.

4º. Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, al interesado.

4.4.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. como Entidad Colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones de rehabilitación residencial en el área de rehabilitación integral Caja de Ahorros, Fermesa y Recreo San Pedro.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Vivienda relativa a la asunción de compromisos relativos a la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se regulan las áreas de rehabilitación integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada estableciendo la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial existente como instrumento de promoción de este derecho. Y a tal efecto, dicha Ley establece que las Administraciones Públicas andaluzas, en el marco de los planes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

autonómicos y municipales de vivienda y suelo, habrán de incluir programas dirigidos a fomentar la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

Por su parte, el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, para el apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas, exige que a las actuaciones de rehabilitación física de viviendas, edificios y entornos ha de sumarse el trabajo de participación y el acompañamiento social a la población residente, de manera que se garantice la integralidad de la acción.

El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en coherencia con lo previsto en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, contempla entre sus disposiciones la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

En el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, resulta necesario regular las Áreas de Rehabilitación Integral contempladas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, mediante el establecimiento del procedimiento específico para su delimitación y la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas.

Vista la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, donde se establece que la ejecución de actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la ITI de Cádiz, requerirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, la previa delimitación territorial del ámbito de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda a solicitud de los correspondientes Ayuntamientos, circunscribiendo la delimitación de Áreas de Rehabilitación Integral a zonas de los municipios de la provincia de Cádiz con más de 50.000 habitantes, incluidas en la «Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS), aprobada por Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno.

Considerando que la citada Orden establece que las subvenciones para la rehabilitación residencial se concederán mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mientras que las subvenciones para la mejora del medio urbano se concederán mediante el procedimiento iniciado a solicitud de los Ayuntamientos interesados y se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, ajustándose para ello en todo caso al Reglamento de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Considerando que en dicha Orden, se dispone que los Ayuntamientos actuarán como Entidades Colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las Comunidades de Propietarios beneficiarias de su municipio, y para ello se habrá de formalizar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería competente en materia de Vivienda.

Teniendo en cuenta que el artículo 7.2 de la Orden de 15 de mayo de 2019 establece que el plazo de presentación de solicitudes de delimitación será de tres meses desde la entrada en vigor de la Orden. Y que ésta entró en vigor el día 22 de mayo de 2019.

Resultando que la Orden de 23 de julio de 2019, amplía el plazo de presentación de solicitudes de delimitación de Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la inversión Territorial Integral 2014-2020 para la provincia de Cádiz, hasta el próximo día 4 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta que en el apartado d) del artículo 7.7 de la citada Orden, se establece que entre la documentación que se acompañará a las solicitudes de delimitación del Área de Rehabilitación Integral se deberá incluir *“Acuerdo de Pleno u órgano competente del Ayuntamiento por el que asume los compromisos señalados en el artículo 5. Dicho acuerdo habrá de contener autorización a la persona titular de la Alcaldía para la firma del Convenio al que se refiere el artículo 12.”*

Visto el artículo 5 de la citada Orden donde se regulan los compromisos a asumir por los Ayuntamientos que soliciten la delimitación del Área de Rehabilitación Integral, para el caso de acordarse la misma, relativos a las actuaciones de rehabilitación residencial y de mejora del medio urbano.

Visto el artículo 12 de la citada Orden, que nos remite para el texto del Convenio de Colaboración al modelo publicado como Anexo III.

Visto el apartado 3 de la Base 10ª de la citada Orden, que establece las obligaciones de los Ayuntamientos como Entidad Colaboradora, que concretamente son:

“a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

b) *Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y en el convenio de colaboración suscrito con la Consejería competente en materia de vivienda.*

d) *Disponer de una cuenta bancaria diferenciada según lo establecido en la base undécima, a efectos del control y fiscalización de los ingresos recibidos procedentes de abonos tramitados por la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz y la posterior entrega de las subvenciones a las comunidades de propietarios.*

e) *Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.*

f) *Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.*

g) *Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

h) *Asesorar a las comunidades de propietarios promotoras de actuaciones de rehabilitación residencial en la definición de estas, en la cumplimentación de solicitudes de subvenciones para su financiación y durante la ejecución y justificación de las actuaciones que resulten subvencionadas.*

i) *Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.*

j) *Cualquier otra obligación recogida en el Convenio de Colaboración al que se refiere el artículo 12 de la Orden que aprueba estas bases reguladoras."*

Vista la Memoria-Resumen del Proyecto de Delimitación del Área de Rehabilitación Integral para Chiclana de la Frontera.

Visto el Informe suscrito por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos de fecha 16 de septiembre 2019.

Vista la Memoria justificativa del Convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de vivienda para la gestión de solicitudes y la entrega de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

subvenciones de rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral de fecha 16 de septiembre de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Vivienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose de la Sala durante la intervención de la Sra. Verdier Mayoral el Sr. Guerrero Valle, Portavoz del Grupo Municipal Podemos, e incorporándose durante la intervención del Sr. Núñez Jiménez.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Actuar como Entidad Colaboradora, según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de subvenciones a las comunidades de propietarios beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación residencial, asumiendo las obligaciones que al respecto se relacionan en el apartado 3 de la Base 10ª de las Bases Reguladoras que se adjuntan como Anexo I a la Orden de 15 de mayo de 2019, y suscribiendo con carácter previo el Convenio de Colaboración al que se refiere el artículo 12 de la citada Orden.

2º. Autorizar al Alcalde, D. José María Román Guerrero, a la firma del Convenio de Colaboración con la Consejería recogido en el Anexo III de la Orden de 15 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DENOMINADA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

En , a ... de ... de ...

REUNIDOS

De una parte, Sr./Sra. don/doña Consejero/a de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De otra, Sr./Sra. don/doña Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de

INTERVIENEN

Sr./Sra. don/doña en nombre de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de ... de ... de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Sr./Sra. don/doña en nombre y representación del Ayuntamiento de, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de de fecha de de

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, que incluye entre sus disposiciones en materia de rehabilitación las Áreas de Rehabilitación Integral. La regulación de éstas ha sido objeto de la Orden de de de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Cuarto. De manera principal, la Orden de de de 2019, desarrolla el procedimiento para la delimitación de Áreas de Rehabilitación Integral por acuerdo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a solicitud de los correspondientes ayuntamientos. En su artículo 12 establece que, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden que acuerde la delimitación de cada Área de Rehabilitación Integral y con antelación a la convocatoria de subvenciones, el correspondiente ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá de suscribir un convenio de colaboración con la referida Consejería. Dicho convenio de colaboración tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por el ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones a las comunidades de propietarios promotoras de actuaciones de rehabilitación residencial que resulten beneficiarias.

Quinto. A solicitud del Ayuntamiento de, cumplido el procedimiento establecido, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha acordado, mediante Orden de de de, la delimitación del Área de Rehabilitación Integral denominada

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden de de de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

- Pág. 17 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

F00671a147030a07f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a07f0f07e30740a082e6>

Primera. El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para la rehabilitación residencial que otorgue la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el Área de Rehabilitación Integral denominada, delimitada según Orden de de de Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de de de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, así como en la base décima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas por la referida Orden de de de 2019 (en adelante, bases reguladoras).

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación residencial que se inicien a su amparo en el Área de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. La posibilidad de prórroga de dicho plazo estará condicionada por los plazos establecidos para la ejecución del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, sin que éstos puedan ser excedidos ni, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz (en adelante, Delegación Territorial), de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Entregar a las comunidades de propietarios beneficiarias los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
- d) Disponer de una cuenta bancaria diferenciada según lo establecido en la base undécima de las bases reguladoras, a efectos del control y fiscalización de los ingresos recibidos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

procedentes de abonos tramitados por la Delegación Territorial y la posterior entrega de las subvenciones a las comunidades de propietarios.

e) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las comunidades de propietarios beneficiarias.

f) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Asesorar a las comunidades de propietarios promotoras de actuaciones de rehabilitación residencial en la definición de las mismas, en la cumplimentación de solicitudes de subvenciones para su financiación y durante la ejecución y justificación de las actuaciones que resulten subvencionadas.

i) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

Cuarta. Conforme a lo establecido en la base vigésima séptima de las bases reguladoras, tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la resolución de concesión de las subvenciones, la Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el Área de Rehabilitación Integral. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las comunidades de propietarios beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El importe restante de las subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las comunidades de propietarios beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de las obras y su liquidación. Tras cada libramiento, el Ayuntamiento abonará el importe restante de la subvención a las comunidades de propietarios correspondientes. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

Los abonos al Ayuntamiento se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta diferenciada denominada «Rehabilitación residencial ITI de Cádiz», establecida en la base undécima de las bases reguladoras. Desde dicha cuenta el Ayuntamiento realizará los abonos mediante transferencia bancaria a las cuentas que las comunidades de propietarios beneficiarias hayan indicado, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la comunidad de propietarios beneficiaria, de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra, así como de la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte correspondiente de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 2 de la base quinta de las bases reguladoras.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la comunidad de propietarios beneficiaria, del certificado final de obras y su liquidación, incluido el reintegro en caso de diferencias resultantes de la liquidación, así como de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte restante de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 2 de la base quinta de las bases reguladoras.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las bases reguladoras.

Séptima. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión, que, en cuanto a su funcionamiento, se someterá a lo dispuesto en las Sección 3ª del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima. Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Secretaría General de Vivienda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.= EL/LA CONSEJERO/A DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.= EL/LA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____."

4.5.- Propuesta conjunta de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y GANEMOS relativa a la lucha contra la violencia de género (apartados 1 a 3).

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa Permanente General de fecha 20 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

"Punto 8. Urgencias

1ª.- Moción conjunta de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y GANEMOS relativa a la lucha contra la violencia de género.

Se da cuenta de moción conjunta de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y Ganemos Chiclana relativa a la lucha contra la violencia de género.

..//..

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111.4 en relación con el 116 y el 92.8 del vigente Reglamento Orgánico Municipal se procede a votar la declaración de urgencia quedando la misma aprobada por cuatro votos a favor del Grupo Municipal del PSOE-A, un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida de Andalucía, un voto a favor del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, un voto a favor del Grupo Municipal Podemos, ningún voto en contra, dos abstenciones del Grupo Municipal del PP, una abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos Chiclana y una abstención del Grupo Municipal Vox, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión.

A continuación se da lectura a la referida propuesta, cuyo tenor literal se transcribe:

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IULV-CA, ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS, conforme al Reglamento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 26 de Septiembre, la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho

El pasado 29 de julio el Gobierno andaluz presentaba una campaña, financiada con fondos procedentes del Pacto de Estado contra la violencia de género, por importe de 1,2 millones de euros.

Desde que se conoció la misma, organizaciones de mujeres, personas expertas en lucha contra la violencia de género, grupos políticos y sindicatos han lamentado que dicha iniciativa no responde a los objetivos que debe contener una campaña contra la violencia machista.

La polémica campaña tiene un asombroso nombre: “Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”, poniendo todo el foco en las mujeres víctimas, sin que aparezca la responsabilidad del maltratador y destacando exclusivamente la denuncia, sin tener en cuenta el acompañamiento previo que necesita la mujer víctima y la responsabilidad compartida de toda la sociedad.

Una campaña que vuelve atrás en el tiempo, porque vuelve a hablar de “víctimas de malos tratos”, algo que no ocurre desde los años 90. Una campaña en la que las mujeres sonríen, y no porque sea una campaña en positivo, sino porque minimiza la dificultad y sufrimiento de las mujeres, por lo que, al ignorar esta realidad, invisibiliza el problema y el impacto que la misma debe tener en la sociedad andaluza.

Ante todo esto nos preguntamos si éste es el mensaje de concienciación que se debe enviar a la sociedad y nos preguntamos dónde están en esta campaña los maltratadores, dónde está la sociedad que denuncia y se compromete contra la violencia de género y donde está la lucha contra el machismo, porque no aparecen por ninguna parte.

Además, esta campaña ignora la experiencia de treinta años del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), de las expertas y de las organizaciones feministas, obviando incluso al Consejo de Participación de la Mujer, que ni siquiera fue informado de esta iniciativa.

La campaña del Gobierno andaluz es la primera que se realiza desde el cambio de color político en al frente de la Junta. Es la primera que se presenta en un contexto social y político en el que el grupo político Vox ha marcado la agenda política de confrontación contra las políticas de igualdad y contra la violencia de género en la comunidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a07f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a07f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por este motivo es muy importante que los mensajes sean claros. No es el momento de campañas frívolas en las que las víctimas sonrían y no sufren. No es el momento para eliminar de la cartelería la terminología “violencia de género”, “violencia contra las mujeres” o “violencia machista”. No es el momento para hacer campañas de escaso impacto social que generan mensajes que no conciencian a la ciudadanía en general y a la juventud en particular.

No es el momento de campañas en positivo de este tipo, cuando tenemos a la extrema derecha cuestionando todo el trabajo realizado durante años por la igualdad y contra la violencia de género, cuando se plantea la creación de un teléfono de atención a la “violencia intrafamiliar” por el propio Gobierno andaluz, asumiendo los postulados de quienes niegan la propia existencia de la violencia machista.

No es el momento de invisibilizar la causa de la violencia que origina el machismo ni es el momento para que el Gobierno de Andalucía baje la guardia en la lucha contra la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo. Nuestra Ley andaluza contra la Violencia de Género habla de las mujeres supervivientes, y también de la necesidad de enfocar las campañas de prevención y concienciación hacia los maltratadores y la causa de esta violencia, que es el machismo.

Además, la propia Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 8.3 ya establece cómo deben ser las campañas contra la violencia machista y que deben de incorporar los siguientes objetivos y criterios:

- a) Que incorporen mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, debiendo poner el foco en el maltratador, haciéndose eco de las condenas, y que, además de contemplar el término “víctima”, incluyan el de “superviviente”.
- b) Que incorporen pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo.
- c) Que tengan como público objetivo a las personas jóvenes.
- d) Que incorporen a las mujeres con discapacidad y la especial incidencia en las mismas, especialmente respecto a la violencia sexual.
- e) Que incorporen a las mujeres que viven en el ámbito rural.

El artículo 8.4 establece que las campañas de sensibilización mostrarán historias de superación de la violencia de género, evitando la victimización de las mujeres. En las campañas que se desarrollen habrán de tenerse en cuenta las especiales circunstancias de dificultad en el acceso a la información en que puedan encontrarse determinados colectivos, como el de personas inmigrantes, personas que viven en el medio rural y personas con discapacidad, procurando un formato accesible para estas últimas.

El artículo 8.5 indica que las actuaciones de sensibilización tienen como objetivo modificar los mitos, modelos y prejuicios existentes y deben recoger, al menos, los elementos siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a) *Presentar la violencia en su naturaleza estructural y multidimensional, como fenómeno enmarcado en la desigual distribución de poder entre hombres y mujeres.*
- b) *Determinar las diferentes causas de la violencia de género y sus consecuencias.*
- c) *Promover el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de micromachismos, denunciando sus abusos y destacando las consecuencias de estos, señalando sus responsabilidades, con el fin de evitar la imagen de impunidad.*
- d) *Presentar una imagen de las mujeres supervivientes que han sufrido violencia de género como sujetos plenos, con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran y como referentes de lucha por los derechos y las libertades.*
- e) *Visibilizar toda clase de violencia de género.*

Y además todo esto contrasta con la campaña realizadas por el Gobierno de España, con el lema "El amor no es control #PUESNOLOHAGAS" destinadas a los jóvenes y con imágenes totalmente diferentes a las elegidas por el Ejecutivo de Andalucía.

Por todo lo anterior, y ante el rechazo social que dicha campaña ha ocasionado y porque, a pesar de los avances, debemos luchar contra la violencia machista y sus causas, desde el Gobierno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se solicita la aprobación por el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar, sin matices, la lucha contra la violencia de género en Andalucía, como instrumento de la transformación social que nuestra comunidad autónoma está llevando a cabo para superar el machismo y el modelo patriarcal de convivencia, que tanto sufrimiento ocasiona en la vida cotidiana de las mujeres andaluzas.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera solicita a la Junta de Andalucía que proceda a retirar la campaña "Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive", ya que la misma no responde a las necesidades del momento social y político actual, invisibiliza las causas de la violencia de género e incumple los principios de la Ley contra la Violencia de Género de Andalucía.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Frontera solicita a la Junta de Andalucía que proceda a garantizar que las futuras campañas y actuaciones que se realicen en Andalucía cumplan los fines y objetivos de lucha contra la violencia de género, impulso a la igualdad de género, lucha contra el machismo y que cuenten con el visto bueno y la aprobación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de personas expertas con reconocido prestigio en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

4.-El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a incorporar en sus campañas y actuaciones, financiadas con fondos propios o procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, todos y cada uno de los principios expuestos en la Ley andaluza contra la Violencia de Género, contando con el asesoramiento de personas expertas y contando con las asociaciones de mujeres del municipio, y comprometiéndose a no difundir aquellas campañas y actuaciones que no cumplan estos objetivos.

Chiclana a 17 de septiembre 2019.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal de Iulv-CA.=Fdo. Roberto Palmero Montero.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos.=Fdo. Adrián Sánchez Barea.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Vicesecretario General, D. Enrique Mengíbar Rodríguez, y conformado por el Secretario General, D. Francisco Javier López Fernández, en el que se informa favorablemente la inclusión de los apartados 1 a 3 y desfavorablemente el apartado 4 de la parte dispositiva.

No produciéndose intervenciones, la Comisión Informativa, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal del PSOE-A, un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida de Andalucía, un voto a favor del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, un voto a favor del Grupo Municipal Podemos, ningún voto en contra, dos abstenciones del Grupo Municipal del PP, una abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos Chiclana y una abstención del Grupo Municipal Vox, DICTAMINA favorablemente dicha propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar, sin matices, la lucha contra la violencia de género en Andalucía, como instrumento de la transformación social que nuestra comunidad autónoma está llevando a cabo para superar el machismo y el modelo patriarcal de convivencia, que tanto sufrimiento ocasiona en la vida cotidiana de las mujeres andaluzas.

2º. El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera solicita a la Junta de Andalucía que proceda a retirar la campaña “Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”, ya que la misma no responde a las necesidades del momento social y político actual, invisibiliza las causas de la violencia de género e incumple los principios de la Ley contra la Violencia de Género de Andalucía.

3º. El Pleno del Ayuntamiento de Frontera solicita a la Junta de Andalucía que proceda a garantizar que las futuras campañas y actuaciones que se realicen en Andalucía cumplan los fines y objetivos de lucha contra la violencia de género, impulso a la igualdad de género, lucha contra el machismo y que cuenten con el visto bueno y la aprobación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de personas expertas con reconocido prestigio en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y para que así conste en el expediente, expido el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento Orgánico Municipal; en Chiclana de la Fra., al día de la fecha.=Enrique Mengibar Rodríguez.=Secretario delegado de la Comisión."

Por el Sr. Secretario se da cuenta de error detectado en el punto 3º de la propuesta en el sentido de que donde se dice: "El Pleno del Ayuntamiento de Frontera" debe decir: "El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

Seguidamente se da cuenta de enmienda de modificación al dictamen de dicha Comisión Informativa presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, D. José Ángel Quintana Macías, con fecha 23 de septiembre de 2019 (Registro General de Entrada núm. 31.121), en el sentido siguiente:

*"JOSÉ ÁNGEL QUINTANA MACÍAS, mayor de edad, provisto del NIF *****_*, teléfono ***** como portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS CHICLANA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ante el mismo y con el debido respeto, DIGO:*

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.3 del Reglamento Orgánico Municipal, presento enmienda de modificación al punto 4.5 apartado 1 del orden del día del pleno ordinario del 26 de septiembre de 2019 Punto 1 de los acuerdos presentados, que dice:

"1.- Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar, sin matices, la lucha contra la violencia de género en Andalucía, como instrumento de la transformación social que nuestra comunidad autónoma está llevando a cabo para superar el machismo y el modelo patriarcal de convivencia, que tanto sufrimiento ocasiona en la vida cotidiana de las mujeres andaluzas."

Por el siguiente texto

"1.- Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar las medidas que desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se están llevando a cabo en la lucha contra la violencia de género, en el impulso a la igualdad de género y el papel fundamental, del Instituto Andaluz de la Mujer y a su vez insta al Consejo de Gobierno a impulsar conjuntamente con los colectivos y asociaciones implicadas en la lucha contra la violencia de género un Pacto Andaluz contra la Violencia de Género." En Chiclana de la Frontera, a 23 de septiembre de 2019.=Fdo. José Ángel Quintana Macías.=Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de enmienda presentada por Grupo Político Municipal Ciudadanos Chiclana que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, D. José Ángel Quintana Macías, lo hacen a favor los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández); absteniéndose la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por nueve votos a favor, quince votos en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación sobre la propuesta original se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta; ausentándose durante la intervención de la Sra. Rivas Córdoba el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, asumiendo la Presidencia de la sesión la Primera Teniente de Alcalde, D^a Ana María González Bueno, e incorporándose nuevamente antes de la finalización de la referida intervención.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos; haciéndolo en contra los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal de Vox (Sra. Candón Canales) y absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, cuatro votos en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar, sin matices, la lucha contra la violencia de género en Andalucía, como instrumento de la transformación social que nuestra comunidad autónoma está llevando a cabo para superar el machismo y el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

modelo patriarcal de convivencia, que tanto sufrimiento ocasiona en la vida cotidiana de las mujeres andaluzas.

2º. El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera solicita a la Junta de Andalucía que proceda a retirar la campaña “Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”, ya que la misma no responde a las necesidades del momento social y político actual, invisibiliza las causas de la violencia de género e incumple los principios de la Ley contra la Violencia de Género de Andalucía.

3º. El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera solicita a la Junta de Andalucía que proceda a garantizar que las futuras campañas y actuaciones que se realicen en Andalucía cumplan los fines y objetivos de lucha contra la violencia de género, impulso a la igualdad de género, lucha contra el machismo y que cuenten con el visto bueno y la aprobación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de personas expertas con reconocido prestigio en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género.

4.6.- Propuesta conjunta de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y GANEMOS relativa a la celebración del Día Mundial de la Salud Mental.

Se da cuenta de moción conjunta de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y Ganemos Chiclana relativa a la celebración del Día Mundial de la Salud Mental del siguiente tenor literal:

“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IULV-CA, ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 26 de Septiembre, la siguiente proposición:

Antecedentes de hecho

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental), es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social, declarada de utilidad pública, que se constituyó en 1992 con el objetivo de favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental y la de sus familias, defender sus derechos y representar al movimiento asociativo creado en torno a la salud mental. En la actualidad está integrada por 17 asociaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

El 10 de octubre, se celebra el Día Mundial de la Salud Mental, que sirve para trasladar al conjunto de la sociedad nuestras reivindicaciones y hacer visible nuestro colectivo.

El lema elegido este año es “Conect@ con la vida “. Para FEALES ANDALUCÍA SALUD MENTAL la prevención del suicidio es un tema de vital importancia que debe ser tratado de manera integral. Según la OMS más de 800.000 personas se suicidan al año en el mundo. En España, el número de personas que fallecen cada día por esta causa es de 10, una cifra que duplica la de los accidentes de tráfico.

Es el momento de que el sistema social y sanitario realice una apuesta clara por dar un paso más en la calidad y humanidad de la atención, tanto a las propias personas afectadas, como a sus familiares y allegados.

Tenemos que lograr dar una respuesta a los problemas más complejos a los que nos estamos enfrentando, que generan un gran sufrimiento en las personas y que están desbordando todos los niveles de atención como son; los problemas de adicciones y salud mental graves que requieren un abordaje integral y continuado por los servicios de drogodependencias y salud mental y los problemas de salud mental diagnosticados como trastornos límite de la personalidad para cuya atención no estamos encontrando recursos ni profesionales preparados.

Asimismo, se requiere un esfuerzo adicional por parte de todas las instituciones implicadas en la atención a las personas más vulnerables para dar un salto más allá desde la reforma psiquiátrica. Es necesario un gran cambio de forma de trabajar; con un enfoque verdaderamente comunitario e integral, un modelo basado en la convención de la ONU de protección de personas con discapacidad, basado en el respeto, en la prestación de apoyos y en la dignidad de las personas, de su imagen y de su honor. La apuesta tiene que ser la creación, impulso y mantenimiento de los equipos de tratamiento asertivo comunitario en cada una de las unidades de salud mental comunitaria de Andalucía. Es la forma de atención más eficaz en términos de disminución de costes en camas hospitalarias y en reducción de sufrimiento por tanto se requiere un compromiso firme y una apuesta clara por esta forma de atención comunitaria.

Hay que dar esperanza de solución al sufrimiento de las personas con una respuesta cálida y de calidad, con profesionales comprometidos, formados e informados. Hay que tener una sensibilidad especial cuando hablamos de: mujeres afectadas por problemas de salud mental víctimas de violencia; de personas internas en centros penitenciarios; de personas con problemas de salud mental graves y adicciones; de personas sin hogar; niños, niñas y adolescentes que ven cómo los sistemas educativo, sanitario y social no cuentan con herramientas para garantizar la continuidad de su educación si sufren un problema de salud mental; y también, a las personas afectadas por trastornos límite de la personalidad que difícilmente encuentran acomodo en el sistema actual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclcana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Hay que humanizar las unidades de hospitalización y terminar con las medidas coercitivas en el ámbito de la atención a la salud mental, hay que buscar una solución que no atente contra la dignidad y la libertad de la persona.

Sabemos que no es fácil cambiar conciencias. Sabemos que de un día para otro no se forma a los profesionales y se sensibiliza a la población. Sabemos que no es fácil dar respuesta a los problemas de adicciones a tóxicos y problemas de salud mental pero es necesario crear urgentemente equipos multidisciplinares de tratamiento asertivo comunitario en todas las provincias. Y de lo que sí estamos seguros es que con empatía, con profesionalidad, con coordinación e implicación, y sobretodo, con humanidad, podemos cambiar las cosas.

Hagamos que la magia de lo invisible vaya ganando terreno a la realidad.

Chiclana a 17 de septiembre 2019.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal de Iulv-CA.=Fdo. Roberto Palmero Montero.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos.=Fdo. Adrián Sánchez Barea.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], y en el que se informa que aún cuando no contiene una parte dispositiva con acuerdos, puede entenderse que se trata de un manifiesto en sí que se somete a aprobación en su integridad.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta al resto de grupos municipales si se adhieren a la referida propuesta, aceptando los grupos municipales Ciudadanos Chiclana y Podemos; no haciéndolo el grupo municipal Vox.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas la intervención del Sr. Alcalde-Presidente en la que da lectura al referido manifiesto y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos; absteniéndose la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Aprobar la propuesta del tenor literal antes expuesto.

5.- Mociones de urgencia.

1ª.- Se da cuenta de moción de urgencia presentada por el Sr. Delegado Municipal de Hacienda relativa a la aprobación de Plan Económico - Financiero para acogerse a la convocatoria del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 de la Diputación Provincial.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida de Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, queda la misma aprobada por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"Recibido en este Ayuntamiento escrito de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con el Asunto "Plan Invierte 2019", en el que se comunica al Ayuntamiento que la Diputación va a proceder a la tramitación de un nuevo plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica y a la generación y mantenimiento de empleo de la provincia de Cádiz.

Dado que las mismas van a ser financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 por la Diputación, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

realización de las mismas requiere que las cantidades se asignen a municipios que cumplan con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o bien no cumpliendo, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero aprobado.

Este Ayuntamiento pretende acogerse a la convocatoria de este plan de Inversiones para la financiación de los proyectos de las tres líneas que a continuación se relacionan:

INVERSION	IMPORTE	PROGRAMA
ASFALTADO ZONA DE APARCAMIENTOS LA LONGUERA Y URBISUR.	151.280,78	1532
APARCAMIENTO DE LA LONGUERA, TRAMO ENTRE I. PICASSO Y APARCAMIENTO C. ESPECIALIDADES.	21.823,61	1532
CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2.019 EN VIALES PÚBLICOS	326.895,61	1532
AUMENTO Y MEJORA DE LA DOTACIÓN DE BANCOS PARA LOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.	21.800,00	171
MEJORA DE LOS PANELES DE NORMAS DE USO DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.	30.438,00	171
DOTACIÓN DE MESAS DE MADERA TIPO PICNIC EN LOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.	7.500,00	171
ELEMENTOS PARA PARQUE DE CALISTENIA Y WORKOUT EN CIUDAD DEPORTIVA.	13061,95	342
ADQUISICIÓN DE FOCOS PARA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	4000,00	
ADQUISICIÓN DE PATRULLERO PARA POLICÍA LOCAL	24999,06	132
ADQUISICIÓN DE PATRULLERO PARA POLICÍA LOCAL	24999,06	132
ADQUISICIÓN DE PATRULLERO CON KIT DE DETENIDOS PARA POLICÍA LOCAL	29998,74	132
DOTACIÓN DE MATERIAL PARA SONORIZACIÓN DEL TEATRO MODERNO.	3.200,00	333
DOTACIÓN DE MATERIAL PARA ILUMINACIÓN DEL TEATRO MODERNO.	8.000,00	333
PANELES MOVILES CENTRO EXPOSICION VINO Y SAL	1.911,80	333

De esta forma, y una vez comprobado que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no cumple con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, ha sido elaborado para su aprobación un plan económico-financiero donde se acredite que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento.

Por todo ello, vista la memoria económica de dichas inversiones suscrita por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 25 de septiembre de 2019, y visto el informe favorable de la Intervención de fecha 25 de septiembre de los corrientes sobre el Plan Económico Financiero objeto de aprobación, se propone al Pleno la adopción de los siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan Económico-Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido que se detalla a continuación.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

“Inversiones Financieramente Sostenibles a financiar por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.2019”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.”

No obstante, posteriormente la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableció el mandato siguiente:

«Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.»

Fruto de ello el artículo 1.11 de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

De esta forma con el nuevo art. 32 LOEPSF:

- *Se identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional.*
- *Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

• Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda. Asimismo el artículo 1.15 de la Ley Orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA 6ª) a la LOEPSF en la que se establecen:

• Requisitos que deben reunir las Entidades Locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario (es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) a fines distintos de la amortización de deuda, que dispone el art. 32 de la LOEPSF.

• Destinos alternativos a la amortización de deuda antes citada.

• Efectos de la aplicación de esta norma.

• Su posible aplicación en ejercicios futuros.

Para la aplicación en 2014 de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta las Entidades Locales deben cumplir los siguientes requisitos:

• No superar los límites de endeudamiento fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en los arts. 51 y 53 del TRLRHL, por lo que se refiere a las operaciones a corto o a largo plazo, respectivamente.

• Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente.

- con remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que, estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores y siempre que se hubieran financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Si se cumplen los requisitos anteriores, se deberá destinar en primer lugar a aplicar el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a abonar posteriormente, las obligaciones reconocidas a 31/12/2013 pendientes de pago.

Cumplido lo anterior el saldo sobrante se deberá destinar a amortizar el pasivo resultante necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2014.

Si después de lo descrito, existe sobrante y el PMP a los proveedores de la Entidad Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, el superávit se puede destinar a determinadas inversiones que requieren de concreción posterior mediante Ley.

Esta concreción se llevó a cabo por el Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, que adiciona la DA 16ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, para lo que se deberá tener en cuenta la DA 16ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN.

Se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de la Excm. Diputación de Cádiz con el asunto "Plan Invierte 2019".

En el mismo, se comunica que por parte de Diputación se va a proceder a la tramitación de un plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica y a la generación y mantenimiento de empleo de la provincia de Cádiz.

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 de la Excm. Diputación Provincial.

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado."*

Por esta razón, para poder acogerse al Plan de inversiones ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

Además de lo anterior, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

A continuación pasamos a analizar los apartados anteriores y la situación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cuanto a su cumplimiento:

- a) Límites en materia de endeudamiento.*

Para el análisis de dichos límites debemos acudir tanto al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio. Así, considerando dicha normativa y siguiendo lo dispuesto en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto al régimen legal de las operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2019, podemos concluir que se precisa autorización en los siguientes casos:

- 1. Cuando el ahorro neto sea negativo.*
- 2. Cuando el límite de endeudamiento supere el 75% hasta el 110% de los ingresos corrientes consolidados.*

En cuanto a la primera de las cuestiones (ahorro neto), si tomamos como base el último ejercicio liquidado (2018), según se pone de manifiesto en el informe de intervención de la liquidación del dicho ejercicio, el ahorro neto resulta positivo y representa el 1,62 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2018.

En cuanto al índice de endeudamiento a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el 105,52%.

- b) Estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

En primer lugar con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que indicar que de conformidad con los informes realizados y los datos suministrados a la oficina virtual de entidades locales, la estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto 2018 se situó en términos positivos alcanzando los euros.

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales, según los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, estaría en términos negativos alcanzando los 10.526.204,37 euros. Dado que el remanente de tesorería de la liquidación de 2015 fue negativo, el 28 de julio de 2016 se aprobó de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento Plan de saneamiento económico financiero y definitivo por el órgano de tutela de la Junta de Andalucía el 19 de septiembre del corriente, a los efectos de reconducir el remanente de tesorería para gastos generales a positivo en el plazo de 3 años. Asimismo con fecha 7 de abril del 2018 se aprobó por el Pleno Plan de Saneamiento para corregir el remanente de tesorería y acogerse a la medida del Gobierno de ampliación del periodo de carencia de los préstamos del plan de pago a proveedores, que fue remitido al ministerio de hacienda y administraciones públicas.

c) Regla de gasto.

En cuanto a la regla de gasto, se determina el cumplimiento de la misma según el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y Ley Orgánica 2/2012. De la liquidación de 2018 manifiesta el cumplimiento a la misma.

d) Periodo Medio de Pago.

Además de lo anterior, la DA 6ª del TRLRHL exige que el periodo medio de pago, de conformidad con los datos publicados, no supere el límite máximo establecido por la Ley de Morosidad.

A este respecto lo primero que hay que considerar es que la metodología para el cálculo del periodo medio de pago se ha establecido en virtud del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

El Periodo medio de pago a nivel consolidado del mes de agosto, último dato remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública quedó fijado en 45,85 días, por encima por tanto del límite máximo establecido por la Ley de Morosidad (30 días).

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN.

Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica, suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se indica que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento, así como contiene una reducción de los mismos con efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso y dado que las inversiones a realizar consisten en obras de vías públicas e instalaciones deportivas, las mismas van a quedar configuradas en los grupo de programa 342 y 153 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición. Por otro lado y dado el contenido de los proyectos igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años.

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16ª y base numero 12 reguladora del plan de inversiones financieras sostenibles 2019 exige que las actuaciones objeto del plan podrán ser ejecutadas y las subvenciones justificadas, en todo caso, antes del 30 de junio de 2020. Dicho plazo podrán ser ampliado a solicitud del ayuntamiento beneficiario, hasta el 30 de septiembre de 2020.

No obstante si la ejecución tuviese que continuar a lo largo del 2020, la parte restante del gasto comprometido en el ejercicio 2019 se podrá reconocer en el ejercicio 2020 de acuerdo con los términos recogidos en el apartado 5 de la DA 16ª y DA 96ª de la LPGE y bases numero 12 de reguladora del plan de inversiones financieras sostenibles 2019.

Analizando ya los gastos de mantenimiento de las inversiones, y según lo dispuesto en las memorias emitidas por los jefes correspondientes y en la memoria económica, al tratarse de los gastos previstos en tres líneas, Plan invierte 2019 (Plan de Cooperación con Municipios y ELAS para la realización de inversiones financieramente sostenible), Plan mejora equipamientos 2019.(Plan Especifico de inversiones financieramente sostenible destinada a la dotación de mobiliario y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos de cultura, deportes, parques y jardines) y Plan mejora vehículos 2019 (Plan Especifico de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

inversiones financieramente sostenible destinada a la dotación de vehículos para la recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil y transportes de viajeros) por importe de 640.000,00 euros, no supera en ningún caso nuevos gastos de mantenimiento en las circunstancias actuales. Por tanto la realización de las mismas no va a suponer un incremento de los gastos de mantenimiento que sufraga el Ayuntamiento actualmente, sino que al contrario contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones, sin que por tanto se necesiten créditos adicionales en el presupuesto para hacer frente al mantenimiento de las inversiones.

Asimismo en cuanto a las características y repercusiones económicas, en la propia memoria económica se indican otras cuestiones que pasan a detallarse a continuación:

Primer Línea 1: PLAN INVIERTE 2019. (Plan de Cooperación con Municipios y ELAS para la realización de inversiones financieramente sostenible).

Según el informe del jefe del Servicio de Obras y la Memoria, las actuaciones previstas y valoradas son las siguientes obras :

LINEA N.º 1.1: ASFALTADO ZONA DE APARCAMIENTOS LA LONGUERA Y URBISUR.

1.1. Descripción de la inversiones Las obras consisten en la actuación en la zona de aparcamientos de La Longuera (trasera del Instituto Ruiz Picasso y en el Centro de Especialidades) y Urbisur frente a la Policía Local. Se prepara el terreno existente con una nivelación, compactación y rasanteo para luego la extensión de una capa de aglomerado Tipo S-12 y finalizar con la señalización horizontal.

1.2. Vida útil La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3. Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 151.280,78.-€

1.4. Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen. 0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones .

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios. 1%.

1.5.- Información adicional.

No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

1.7 No existe ningún gasto de mantenimiento. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	15	0	0	1%

LINEA Nº 1.2: APARCAMIENTO DE LA LONGUERA, TRAMO ENTRE I. PICASSO Y APARCAMIENTO C. ESPECIALIDADES.

1.1.- Descripción de la inversión: Las obras consisten en la actuación en la zona de aparcamientos de La Longuera (Entre aparcamientos de la trasera del Instituto Ruiz Picasso y en el Centro de Especialidades). Se prepara el terreno existente con una nivelación, compactación y rasanteo para luego la extensión de una capa de aglomerado Tipo S-12 y finalizar con la señalización horizontal.

1.2.- Vida útil La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3.- Valoración de la Inversión De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 21.823,61.-€.

1.4. Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen. 0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos.

Reducciones Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios. 1%.

1.5.- Información Adicional. No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

1.7 No existe ningún gasto de mantenimiento. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 1532 PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	15	0	0	1%

LINEA. Nº1.3: CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2.019 EN VIALES PÚBLICOS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

1.1.- Descripción de la inversión: Las obras consisten en el fresado del firme existente en mal estado y reposición con aglomerado nuevo en viales públicos en el término municipal de Chiclana de la Frontera .

1.2.- Vida útil La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de veinte años.

1.3.- Valoración de la Inversión De acuerdo con la información aportada el importe total asciende a la cantidad de 326.895,61.-€.

1.4. Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen. 0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos.

Reducciones

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento que precisa continuas actuaciones de reparación de mantenimiento y limpieza de las zonas en las que se actuará. 2%

1.5.- Información Adicional.

No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

1.7 No existe ningún gasto de mantenimiento. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
sí	20	0	0	2%

LINEA 2.PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019.(Plan Especifico de inversiones financieramente sostenible destinada a la dotación de mobiliario y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos de cultura, deportes, parques y jardines).

Según el informe del jefe de Cultura y la Memoria, las actuaciones previstas y valoradas son las siguientes inversiones :

INVERSIÓN 2.1. DOTACIÓN DE MATERIAL PARA SONORIZACIÓN DEL TEATRO MODERNO.

1.1.- Descripción de la inversión: La inversión consiste en la dotación de material de sonorización (altavoces y micrófonos) necesario para el servicio del Teatro Moderno de Chiclana.

1.2.- Vida útil La vida útil según la información aportada supera los 5 años, estimándose que la misma será de 10 años.

1.3.- Valoración de la Inversión De acuerdo con la información aportada el importe total asciende a la cantidad de 3.200,00.-€.

1.4. Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones de los equipos existentes, o de alquiler de otros no disponibles. 5%

1.5.-- Información Adicional

No consta.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	10	0	0	5%

Línea 2.2. DOTACIÓN DE MATERIAL PARA ILUMINACIÓN DEL TEATRO MODERNO.

1.1.- Descripción de la inversión: La inversión consiste en la dotación de material de iluminación de la escena (recortes zoom) necesarios para el servicio del Teatro Moderno de Chiclana.

1.2.- Vida útil La vida útil según la información aportada supera los 5 años, estimándose que la misma será de 10 años.

1.3.- Valoración de la Inversión De acuerdo con la información aportada el importe total asciende a la cantidad de 8.000,00.-€.

1.4. Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1.- Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen.0%

1.4.2.- Proyección acumulada de gastos. Reducciones

No constan 0%

1.5.- Información Adicional

No consta.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	10	0	0	0%

LÍNEA 2.3. PANELES MÓVILES PARA EXPOSICIÓN EN CENTRO DE VINO Y SAL.

1.1. Descripción de la inversión Fabricación y suministro al Centro de Interpretación del Vino y la sal de 4 unidades de paneles móviles para utilizar en los espacios expositivos del centro,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

dimensiones 200 x 122 cm., con acabados de características similares a las existentes en la decoración y ambientación de propio centro.

1.2.Vida útil

La vida útil según la información aportada supera a los cinco años, estimándose que la misma entre diez y quince años.

1.3.Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 1.911,80 euros.

1.4.Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de reparaciones y alquileres de medios necesarios en cada cita expositiva. Lo que tendrán una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios. 2%.

1.5.- Información adicional.

No consta.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	15	0	0	2%

Según el informe del jefe de Deportes y la Memoria, las actuaciones previstas y valoradas son las siguientes inversiones:

LINEA 2.4.ELEMENTOS PARA PARQUE DE CALISTENIA Y WORKOUT EN CIUDAD DEPORTIVA.

1.1.Descripción de la inversiones

Adquisición de elementos homologados necesarios para un Parque deportivo de Calistenia.

1.2.Vida útil

La vida útil según la información aportada supera los cinco años.

1.3.Valoración de la inversión.

De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 13061,95 €

1.4.Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones

No constan.

1.5.- Información adicional.

No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
no	+5	0	0	0%

LINEA 2.5. ADQUISICIÓN DE FOCOS PARA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

1.1.Descripción de la inversiones

Adquisición de focos y líneas de alimentación para las torretas del campo municipal de deportes.

1.2.Vida útil

La vida útil según la información aportada supera los cinco años.

1.3.Valoración de la inversión.

De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 4000, 00 €

1.4.Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones de las torretas de iluminación del campo de fútbol municipal, dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios.

1.5.- Información adicional.

No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	de	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	de	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
no	+5		0		0	0%

Según el informe del jefe de Medio Ambiente y la Memoria, las actuaciones previstas y valoradas son las siguientes inversiones :

LINEA 2.6. AUMENTO Y MEJORA DE LA DOTACIÓN DE BANCOS PARA LOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.

1.1.Descripción de la inversiones. La actuación consiste en el suministro de bancos para aumentar la dotación existente de los citados elementos, que en la actualidad resulta insuficiente, ante la creciente demanda de estos equipamientos en los parques, jardines y zonas verdes municipales, así como a la antigüedad de la dotación actual.

1.2.Vida útil. La vida útil según la información aportada supera a los cinco años, estimándose que la misma será de diez años.

1.3.Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 21.800,00.-€

1.4.Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones. Con la citada actuación se consiguen reducir los gastos relacionados con la inversión durante la vida útil de los equipamientos en la partida municipal 171: Parques y Jardines, así como los relacionados con el mantenimiento y reparación de los existentes, que por su antigüedad y desgaste se encuentran en situación de continua necesidad de reparación.

1.5.- Información adicional.

No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 171 PARQUES Y JARDINES.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	de	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	de	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	10		0		0	0%

LINEA 2.7.MEJORA DE LOS PANELES DE NORMAS DE USO DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclcana.es/validacionDoc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.1.- Descripción de la inversión: La actuación consiste en el suministro de Paneles Informativos de las Normas de Uso de los Parques y Jardines Municipales, tanto para aumentar la dotación existente que en la actualidad resulta insuficiente, como para restituir y reemplazar algunos de ellos cuyo contenido en la actualidad se encuentra obsoleto, en los parques, jardines y zonas verdes municipales.

1.2.- Vida útil . La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3.- Valoración de la Inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 30.438,00.-€

1.4. Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones Con la citada actuación se consigue reducir los gastos relacionados con la inversión durante la vida útil de los equipamientos en la partida municipal 171: Parques y Jardines, así como los relacionados con el mantenimiento y reparación de los existentes, que por su antigüedad y desgaste se encuentran en situación de continua necesidad de reparación.

1.5.- Información Adicional. No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 171 PARQUES Y JARDINES.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	15	0	0	0%

LINEA 2.8. DOTACIÓN DE MESAS DE MADERA TIPO PICNIC EN LOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.

1.1.- Descripción de la inversión: La actuación consiste en el suministro de mesas de madera tipo picnic en los Parques y espacios verdes Municipales, tanto para aumentar la dotación existente que en la actualidad resulta insuficiente y atender la creciente demanda de estos equipamientos, como para restituir y reemplazar algunos de ellos, que en la actualidad se encuentran en mal estado.

1.2.- Vida útil. La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3.- Valoración de la Inversión. De acuerdo con la información aportada el importe total asciende a la cantidad de 7.500,00.-€.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

1.4. *Proyección acumulada de ingresos.*

No constan 0%.

1.4.1 *Proyección acumulada de gastos, aumentos.*

No existen.0%

1.4.2 *Proyección acumulada de gastos. Reducciones* Con la citada actuación se consigue reducir los gastos relacionados con la inversión durante la vida útil de los equipamientos en la partida municipal 171: Parques y Jardines, así como los relacionados con el mantenimiento y reparación de los existentes, que por su antigüedad y desgaste se encuentran en situación de continua necesidad de reparación.

1.5.-- *Información Adicional No consta.*

1.6.- *Encuadre en el grupo de programa. Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 171 PARQUES Y JARDINES.*

<i>La vida útil es mayor de 10 años?</i>	<i>Vida útil estimada</i>	<i>Proyección acumulada de ingresos</i>	<i>Proyección acumulada de gastos (Aumentos)</i>	<i>Proyección acumulada de gastos (Reducciones)</i>
si	15	0	0	0%

LINEA 3.PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019.(Plan Especifico de inversiones financieramente sostenible destinada a la dotación de vehículos para la recogida,eliminación y tratamiento de residuos,seguridad y orden publico, protección civil y transportes de viajeros).

Según el informe del jefe de la Policía Municipal y la Memoria, las actuaciones previstas y valoradas son las siguientes inversiones:

LINEA3.1. ADQUISICIÓN DE PATRULLERO PARA POLICÍA LOCAL

1.1.*Descripción de la inversiones Adquisición de patrullero para la Policía Local de Chiclana.*

1.2.*Vida útil La vida útil según la información aportada supera los cinco años.*

1.3.*Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 24.999,06 €*

1.4.*Proyección acumulada de ingresos.*

No constan 0%.

1.4.1 *Proyección acumulada de gastos, aumentos.*

No existen.0%

1.4.2 *Proyección acumulada de gastos. Reducciones.*

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones del parque móvil actual, dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios.

1.5.- *Información adicional. No consta.*

1.6.- *Encuadre en el grupo de programa. Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	de	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	de	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
no	+5		0		0	0%

LINEA3. 2: ADQUISICIÓN DE PATRULLERO PARA POLICÍA LOCAL

1.1.Descripción de la inversiones Adquisición de patrullero para la Policía Local de Chiclana.

1.2.Vida útil La vida útil según la información aportada supera los cinco años.

1.3.Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 24999,06 €

1.4.Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones del parque móvil actual, dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios.

1.5.- Información adicional.

No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa. Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	de	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	de	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
no	+5		0		0	0%

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

LINEA 3.3. ADQUISICIÓN DE PATRULLERO CON KIT DE DETENIDOS PARA POLICÍA LOCAL

1.1.Descripción de la inversiones Adquisición de patrullero CON KIT DE DETENIDOS para la Policía Local de Chiclana.

1.2.Vida útil La vida útil según la información aportada supera los cinco años.

1.3.Valoración de la inversión. De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 29998,74 €

1.4.Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen.0%

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones del parque móvil actual, dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios.

1.5.- Información adicional. No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa. Esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

<i>La vida útil es mayor de 10 años?</i>	<i>Vida útil estimada</i>	<i>Proyección acumulada de ingresos</i>	<i>Proyección acumulada de gastos (Aumentos)</i>	<i>Proyección acumulada de gastos (Reducciones)</i>
<i>no</i>	<i>+5</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>

Efectos presupuestarios y económicos de las Inversiones a realizar.

Efectos presupuestarios y económicos de las inversiones a realizar. Según la Memoria realizada por los Jefes correspondientes de las inversiones a realizar con cargo al plan invierte 2019 se estima que durante los cinco primeros años de la vida útil de las inversiones a realizar se reducirán los costes de mantenimiento y reparación y que tendrá una incidencia en el Presupuesto Municipal en los conceptos económicos .

Los efectos presupuestarios y económicos que se derivaran de las Inversiones en el horizonte de su vida util, donde se pone de manifiesto que la inversión permite su ejecucion mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda publica por parte de la corporación local. Según la Memoria realizada por los jefes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

correspondientes a cada línea e inversión financieramente sostenible se estima que durante los cinco primeros años de la vida útil de las inversiones a realizar se reducirán los costes de mantenimiento y reparación y que tendrá una incidencia en el Presupuesto Municipal en los porcentajes de 1,2 y 5% respectivo en los conceptos económicos .

LÍNEA 1.1:ASFALTADO ZONA DE APARCAMIENTOS LA LONGUERA Y URBISUR.

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 1%
Año 2019	1532	619.11	8.104,14 euros
Año 2020	1532	619.11	8.104,14 euros
Año 2021	1532	619.11	8.104,14 euros
Año 2022	1532	619.11	8.104,14 euros
Año 2023	1532	619.11	8.104,14 euros

LÍNEA 1.2:APARCAMIENTO DE LA LONGUERA, TRAMO ENTRE I. PICASSO Y APARCAMIENTO C. ESPECIALIDADES.

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 1%
Año 2019	1532	619.10	8.104,14 euros
Año 2020	1532	619.10	8.104,14 euros
Año 2021	1532	619.10	8.104,14 euros
Año 2022	1532	619.10	8.104,14 euros
Año 2023	1532	619.10	8.104,14 euros

LÍNEA 1.3:CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2.019 EN VIALES PÚBLICOS.

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 1%
Año 2019	1532	619.07	8.104,14 euros
Año 2020	1532	619.07	8.104,14 euros
Año 2021	1532	619.07	8.104,14 euros
Año 2022	1532	619.07	8.104,14 euros
Año 2023	1532	619.07	8.104,14 euros

LÍNEA 2.1:PANELES MOVILES CENTRO EXPOSICION VINO Y SAL

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 2%
Año 2019	333	625	260,00 euros
Año 2020	333	625	260,00 euros
Año 2021	333	625	260,00 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

Año 2022	333	625	260,00 euros
Año 2023	333	625	260,00 euros

LINEA 2.2: DOTACIÓN DE MATERIAL PARA SONORIZACIÓN DEL TEATRO MODERNO.

Vida útil	Programa	Concepto	Reducción de gastos de mantenimiento 5%
Año 2019	333	623	1.000,00 euros
Año 2020	333	623	1.000,00 euros
Año 2021	333	623	1.000,00 euros
Año 2022	333	623	1.000,00 euros
Año 2023	333	623	1.000,00 euros

LINEA 2.3: DOTACIÓN DE MATERIAL PARA ILUMINACIÓN DEL TEATRO MODERNO.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	333	623	0,00 euros
Año 2020	333	623	0,00 euros
Año 2021	333	623	0,00 euros
Año 2022	333	623	0,00 euros
Año 2023	333	623	0,00 euros

LINEA 2.4: MEJORA DE LOS PANELES DE NORMAS DE USO DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	171	609	0,00 euros
Año 2020	171	609	0,00 euros
Año 2021	171	609	0,00 euros
Año 2022	171	609	0,00 euros
Año 2023	171	609	0,00 euros

LINEA 2.5: AUMENTO Y MEJORA DE LA DOTACIÓN DE BANCOS PARA LOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	171	609.01	0,00 euros
Año 2020	171	609.01	0,00 euros
Año 2021	171	609.01	0,00 euros
Año 2022	171	609.01	0,00 euros
Año 2023	171	609.01	0,00 euros

LINEA 2.6: DOTACIÓN DE MESAS DE MADERA TIPO PICNIC EN LOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	171	609.02	0,00 euros
Año 2020	171	609.02	0,00 euros
Año 2021	171	609.02	0,00 euros
Año 2022	171	609.02	0,00 euros
Año 2023	171	609.02	0,00 euros

LINEA 2.7: ELEMENTOS PARA PARQUE DE CALISTENIA Y WORKOUT EN CIUDAD DEPORTIVA.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	342	623	0,00 euros
Año 2020	342	623	0,00 euros
Año 2021	342	623	0,00 euros
Año 2022	342	623	0,00 euros
Año 2023	342	623	0,00 euros

LINEA 2.8: ADQUISICIÓN DE FOCOS PARA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	342	623.01	0,00 euros
Año 2020	342	623.01	0,00 euros
Año 2021	342	623.01	0,00 euros
Año 2022	342	623.01	0,00 euros
Año 2023	342	623.01	0,00 euros

LINEA 3.1. ADQUISICIÓN DE PATRULLERO PARA POLICÍA LOCAL.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	132	624	0,00 euros
Año 2020	132	624	0,00 euros
Año 2021	132	624	0,00 euros
Año 2022	132	624	0,00 euros
Año 2023	132	624	0,00 euros

LINEA 3.2. ADQUISICIÓN DE PATRULLERO PARA POLICÍA LOCAL.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	132	624	0,00 euros
Año 2020	132	624	0,00 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

Año 2021	132	624	0,00 euros
Año 2022	132	624	0,00 euros
Año 2023	132	624	0,00 euros

LINEA 3.3.ADQUISICIÓN DE PATRULLERO CON KIT DE DETENIDOS PARA POLICÍA LOCAL.

Vida útil	Programa	Concepto	Gastos de mantenimiento 0%
Año 2019	132	624	0,00 euros
Año 2020	132	624	0,00 euros
Año 2021	132	624	0,00 euros
Año 2022	132	624	0,00 euros
Año 2023	132	624	0,00 euros

Que en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial, la financiación de actuaciones consideradas de nueva inversión y actuaciones que en fecha anterior a la aprobación del plan, se encuentren en fase de licitación, adjudicados por el ayuntamiento, o, incluso ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con el gasto realizado dentro del año 2019.

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones se encuentra en la base 12 de la resolución, en todo caso, las actuaciones objeto del plan podrán ser ejecutadas y justificadas, en todo caso, antes del 30 de junio de 2020.

5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla de gasto:

a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6 lo que conlleva un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero al provenir íntegramente de una subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). Por tanto la realización de la inversión en sí no implica a priori un situación de inestabilidad presupuestaria ya que no conlleva gastos de mantenimiento. En este sentido, según consta en la memoria económica, al consistir en obras de reparación con la realización de la inversión se lleva a cabo una reducción de costes de mantenimiento y reparación en muchos de los casos, (gastos no financieros), y en otros no se incrementa el gasto de mantenimiento, por lo que en todo caso contribuiría mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir el gasto no financiero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclcana.es/validacionDoc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclcana.es/validacionDoc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido al Ministerio de Hacienda.

b) Regla de Gasto.

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma no supone un incremento del gasto computable.

Así, en función de lo anterior y al estar previstas su financiación al 100% por la subvención de capital a recibir de la Diputación Provincial, la realización de las inversiones propuestas no tienen incidencia negativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto.

6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES.

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el TRLRHL, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del Presupuesto de 2019 y 2020 se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16ª, debiendo asimismo hacerse público en el portal web.

Por último señalar que este Plan no viene a alterar ni a incidir de manera alguna en los Planes aprobados y vigentes en este Ayuntamiento, concretamente, Plan de Ajuste de 2012, Plan de reducción de deuda de 2015 y Plan económico-financiero y de saneamiento 2016 y Plan de saneamiento económico-financiero del Remanente de Tesorería 2017-2022."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª Eva Mª Mota Sánchez [E.M.M.S.], de fecha 25 de septiembre de 2019; así como la Memoria Económica de Actuación en relación con las inversiones financieramente sostenibles a llevar a cabo con el superávit presupuestario firmada por el Sr. Delegado de Hacienda, D. Joaquín Guerrero Bey, con fecha 25 de septiembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Martínez Rico y no suscitándose debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Aprobar el Plan Económico-Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles anteriormente detallado.

2ª.- Se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a la solicitud de "El Novo Sancti Petri School" de ampliación del plazo para la constitución de la garantía definitiva, en calidad de propuesto adjudicatario para la concesión del uso privativo de parcela municipal sita en Novo Sancti Petri para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Contratación y Patrimonio, en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, con base en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros de Izquierda Unida de Andalucía, los dos miembros de Ganemos Chiclana y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los dos miembros del grupo municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, queda la misma aprobada por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"Se da cuenta de escrito presentado con fecha 16 de septiembre por D. ***** **
***** [S.J.P.S.] en representación de "El Novo Sancti-Petri School, S.L.", en el que solicita la ampliación del plazo de 10 días hábiles otorgado para la presentación de la documentación complementaria y el depósito de la garantía definitiva en su calidad de propuesto adjudicatario para la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) de 43.030,00 m² para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

Visto el informe que sobre la referida petición ha emitido con fecha 19 de septiembre de 2019 la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.] del siguiente tenor literal:

"1º Sobre la naturaleza del plazo concedido. El artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente".

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo, y aceptada por el Pleno Corporativo mediante acuerdo de 29 de agosto de 2019 la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación en favor del único licitador que había concurrido al procedimiento, se le requirió a "El Novo Sancti-Petri School, S.L." para que en el plazo de diez días hábiles presentase la documentación complementaria señalada en la cláusula 22ª del Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 795.366,52 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

Con fecha 16 de septiembre de 2019, día en que finaliza el plazo concedido, presenta D. ***** ** ***** ***** [S.J.P.S.] en representación de "El Novo Sancti-Petri School, S.L.", escrito solicitando la ampliación del plazo concedido al objeto de formalizar la garantía requerida.

2º Sobre la posibilidad de prorrogar el plazo. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su párrafo 1º que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

La doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales (el Central en sus Resoluciones 225/2012 y 51/2014, entre otras, o el de Aragón en su Acuerdo 43/2015, de 8 de abril) mantiene que el plazo de diez días establecido en la LCSP puede ser objeto de ampliación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, regla aplicable a todo poder adjudicador, sea o no Administración pública, ya que la normativa supletoria no resulta, en este caso, contraria al contenido general y principios generales que inspiran la normativa aplicable en primer lugar.

Es además reiterada la doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales (entre ellos en del Aragón en sus Acuerdos 8/2011, 53/2012 y 24/2014), que sostiene que dicho trámite administrativo debe realizarse atendiendo a los distintos principios jurídicos en juego y, en especial, el de proporcionalidad, con el efecto de no convertirlo en un trámite de exclusión; y el de confianza legítima, no pudiendo realizarse una interpretación restrictiva de los plazos que quebraría los principios de igualdad de trato y de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa. Así se pronuncia también el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 25/2012.

La LCSP además no excluye expresamente la posibilidad de prórroga del plazo de diez días hábiles que establece el artículo 150.2, por lo que el mismo podrá ser ampliado si el licitador lo solicita y el órgano de contratación lo valora necesario y así lo justifica en resolución motivada que deberá ser notificada a todos los licitadores. Solo podrá concederse una única prórroga que no exceda de cinco días hábiles y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo.

En el presente supuesto resulta además probado que la voluntad del licitador propuesto como adjudicatario no es en ningún momento la de retirar su proposición, sino todo lo contrario, al presentar dentro del plazo inicial de diez días parte de la documentación requerida, y una solicitud de prórroga para la constitución del aval.

Todo ello además, con la circunstancia de que en el presente procedimiento no concurren más licitadores cuyos derechos pudieran verse afectados por la decisión adoptada por el órgano de contratación en relación con la prórroga solicitada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º Sobre el órgano competente para resolver sobre la petición de ampliación del plazo. Como ya ha quedado recogido anteriormente, el órgano de contratación es quien deberá resolver de forma motivada la petición de ampliación de plazo. Dicha resolución debería producirse según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 antes del vencimiento del plazo de que se trate; no obstante, si bien dicha normativa regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, no debemos olvidar que nos encontramos ante un procedimiento de licitación en el que deben respetarse las prescripciones contenidas en la Ley de Contratos en cuanto a los órganos competentes en materia de contratación. Y en el expediente que nos ocupa es el Pleno Corporativo quien ostenta las competencias, y es por tanto quien debe resolver sobre la petición de ampliación de plazo. Una resolución que no ha podido producirse antes de que finalizara el plazo inicial teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación tuvo entrada en el Ayuntamiento el último día de dicho plazo (16 de septiembre), y que el próximo Pleno ordinario se celebrará el 26 de septiembre.

Conclusión. En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la solicitud presentada por D. ***** ** ***** [S.J.P.S.] en representación de "El Novo Sancti-Petri School, S.L.", en el que solicita la ampliación del plazo de 10 días hábiles otorgado para la presentación de la documentación complementaria y el depósito de la garantía definitiva en su calidad de propuesto adjudicatario para la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) de 43.030,00 m² para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, procediendo la adopción de acuerdo por el órgano de contratación, en este caso el Pleno, autorizando la ampliación de dicho plazo y otorgando 5 días hábiles más".

A la vista del transcrito informe y a propuesta de la mesa de contratación celebrada el 20 de septiembre de 2019, se propone a la Excm. Corporación Municipal Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud presentada por D. ***** ** ***** [S.J.P.S.] en representación de "El Novo Sancti-Petri School, S.L." para la ampliación del plazo de 10 días hábiles otorgado para la presentación de la documentación complementaria y el depósito de la garantía definitiva en su calidad de propuesto adjudicatario para la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) de 43.030,00 m² para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

2º.- Que por los servicios correspondientes se requiera a "El Novo Sancti Petri School, S.L.", para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte el documento acreditativo de haber constituido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

la garantía definitiva por importe de 795.366,52 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, según lo previsto en la cláusula 14ª del Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate, se somete el asunto a votación haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández); y absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía y la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, dos votos en contra y nueve abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Estimar la solicitud presentada por D. ***** ** ***** [S.J.P.S.] en representación de "El Novo Sancti-Petri School, S.L." para la ampliación del plazo de 10 días hábiles otorgado para la presentación de la documentación complementaria y el depósito de la garantía definitiva en su calidad de propuesto adjudicatario para la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) de 43.030,00 m² para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a "El Novo Sancti Petri School, S.L.", para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 795.366,52 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, según lo previsto en la cláusula 14ª del Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3ª.- Se da cuenta de moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales Podemos, PSOE-A, Izquierda Unida de Andalucía y Ganemos Chiclana relativa a la eliminación de las líneas educativas en los centros escolares.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Guerrero Valle, como Portavoz del Grupo Municipal Podemos, en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida de Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; haciéndolo en contra los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia, queda la misma aprobada por quince votos a favor, cuatro votos en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"JORGE LUIS GUERRERO VALLE, como portavoz del grupo municipal PODEMOS, CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal IU-A, ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal GANEMOS, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 26 de septiembre, la siguiente propuesta:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad, es un derecho en el que se sustenta la capacidad de desarrollarse como persona, así como la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a07f0f07e30740a082e6

herramienta para poder labrarse un futuro en libertad y un Estado en mejores condiciones y con mayores posibilidades de desarrollo.

Este derecho se está viendo vulnerado en la última década con diversas reformas educativas que alcanzan a todos los niveles del proceso formativo. En todos estos años hemos visto una reforma de la educación superior que ha lastrado de manera significativa la libertad del estudiantado a la hora de organizar su currículum académico, de la misma manera hemos visto como se han ido recortando la inversión en educación, ya sea en forma de menor número de docentes en los centros o en el aspecto más importante para el estudiantado que son las becas que es lo que, en definitiva el acceso a la educación independientemente de la extracción social a la que se pertenezca.

En los últimos años hemos visto como las oposiciones para docentes han ido disminuyendo, lo que supone un impacto negativo en las clases, ya que obliga a tener la ratio más amplia. Este hecho supone, como se ha visto en la práctica, una precarización de la situación de interinas e interinos.

Tenemos que añadir la dificultad que representa en España el acceso a la escolaridad de 0 a 3 años, que no es de acceso universal y que además en Andalucía ha sufrido un encarecimiento como una de las primeras acciones del nuevo gobierno.

Lo último que hemos visto es como la Junta de Andalucía de PP, C's y VOX ha continuado una senda de recortes en servicios básicos que han afectado de manera directa a la educación pública, podemos prever unas peores condiciones en los centros educativos.

La poca cantidad de plazas que se ofertan para los docentes es un factor más que fundamenta todo lo anterior. De esta manera, que haya menos oferta docente tiene sentido dentro de la última publicación de la que hemos tenido constancia, en la que el Gobierno de la Junta de Andalucía está suprimiendo líneas educativas en nuestros colegios e institutos. Esta Consejería de Educación en manos del Consejero Imbroda, de Ciudadanos, va a eliminar 411 líneas de toda Andalucía, pero a esto hay que sumarle las 487 que ya eliminó la Junta cuando era gobernada por el PSOE.

De esto se extrae una realidad que nos preocupa, ninguna de las concertadas, que se financia con dinero público, han sufrido estos recortes. Se deriva un conflicto entre pública y concertada que demuestra una competencia desleal donde los intereses privados priman sobre lo público que es de todas y todos. ¿Qué educación van a elegir los padres y madres, la pública saturada o una concertada mimada?

En Chiclana hemos visto como en los últimos 9 años se han eliminado 49 unidades educativas y si continuamos con este proceso, al mismo paso que lo han ido ejecutando los diferentes gobiernos de la Junta de Andalucía, podemos prever la desaparición de 45 unidades educativas más en los próximos 9 años. Esto hará un total de 94 unidades educativas en un ciclo de 18 años, es fundamental revertir este proceso invirtiendo, blindando y poniendo donde se merece a la educación pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Por todo ello, proponemos al Pleno municipal la siguiente propuesta de:

ACUERDO

- ✓ Instar a la Junta de Andalucía a que revierta de inmediato la eliminación de líneas educativas en los centros públicos educativos de nuestra Comunidad.
- ✓ Instar a la Junta de Andalucía a que realice los cambios necesarios para caminar hacia el 5% de inversión mínima del PIB en los presupuestos de educación.
- ✓ Instar a la Junta de Andalucía a que garantice mediante un plan de estabilidad, elaborado con sindicatos y comunidad educativa, la continuidad del profesorado interino que ya ejerce en las aulas públicas.
- ✓ Instar a la Junta de Andalucía a que convoque el número de plazas necesarias en las oposiciones públicas de profesorado que permita rebajar la ratio de alumnado por aula en los centros educativos públicos andaluces.

Chiclana de la Frontera, a 23 de septiembre de 2019.=Fdo. Jorge Luis Guerrero Valle.=Portavoz del Grupo Municipal Podemos.=Fdo.Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-Chiclana.=Fdo.Roberto Palmero Montero.=Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía.=Fdo.=Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante la intervención del Sr. Núñez Jiménez el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, y pasando a ocupar la Presidencia de la sesión la Primera Teniente de Alcalde, D^a Ana María González Bueno; incorporándose el mismo durante la intervención del Sr. Guerrero Valle y volviendo a asumir la Presidencia de la sesión.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Núñez Jiménez, Utrera Riol y Braza Lázaro y Sras. Panés Benítez, Hita Fernández y Bertón Belizón), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal de Vox (Sra. Candón Canales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a que revierta de inmediato la eliminación de líneas educativas en los centros públicos educativos de nuestra Comunidad.

2º. Instar a la Junta de Andalucía a que realice los cambios necesarios para caminar hacia el 5% de inversión mínima del PIB en los presupuestos de educación.

3º. Instar a la Junta de Andalucía a que garantice mediante un plan de estabilidad, elaborado con sindicatos y comunidad educativa, la continuidad del profesorado interino que ya ejerce en las aulas públicas.

4º. Instar a la Junta de Andalucía a que convoque el número de plazas necesarias en las oposiciones públicas de profesorado que permita rebajar la ratio de alumnado por aula en los centros educativos públicos andaluces.

4ª.- Se da cuenta de moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales PSOE-A, Podemos, Izquierda Unida de Andalucía y Ganemos Chiclana en apoyo a la declaración de emergencia climática

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida de Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, queda la misma aprobada por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, JORGE LUIS GUERRERO VALLE, como portavoz del grupo municipal PODEMOS, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IU-Andalucía, ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS, conforme al Reglamento Orgánico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a07f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a07f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

presenta para su aprobación en Pleno del próximo 26 de Septiembre, la siguiente moción institucional de apoyo a la Declaración de Emergencia Climática:

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la naturaleza del IPBES (Plataforma Internacional Sobre la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos) y sobre el calentamiento global de del IPCC (Panel Intergubernamental para el Cambio Climático), que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres si superamos el incremento de 1'5 °C de temperatura terrestre. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana y se está al borde del punto de no retorno de superar este umbral. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para nuestro pueblo. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Chiclana puede desempeñar un papel clave en la formación, educación y sensibilización sobre el necesario freno a las emisiones, realizando una obligada adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global. Asumir compromisos de reducción de CO2 de, al menos, un 40% para la próxima década, como han acordado ya los Ayuntamientos de Cádiz y Puerto Real, es un imperativo ético.

La Ley 8/2018 de Medidas frente al Cambio Climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía obliga a todos los Ayuntamientos a elaborar y aprobar Planes Municipales Contra el Cambio Climático, y el plazo para hacerlo termina en enero de 2021. La Ley atribuye importancia decisiva a la promoción de la cultura climática y, al mismo tiempo, a la transparencia, sin la cual no es posible diseñar y aplicar políticas efectivas.

Declarar la Emergencia Climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, que involucren a la Administración, a las empresas y a la ciudadanía, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta Crisis Climática. Necesitamos un Plan de Acción vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, conseguir una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 °C.

Un Estado de Emergencia implica intervenir activamente en las políticas municipales de residuos, transporte, iluminación, calefacción, refrigeración, consumo, energía, vivienda, compra, contratación pública, etc., de forma que descarbonicemos el metabolismo urbano. Como enfatiza la Ley andaluza 8/2018 "es necesario impulsar la transición energética justa hacia un futuro modelo social, económico y ambiental en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, basada en la promoción de un sistema energético andaluz descentralizado, democrático y sostenible cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad".

La Declaración de Emergencia Climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la gravedad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario para frenar la Emergencia. Ante este desafío, el Ayuntamiento se compromete a iniciar un proceso de transformación social, asegurando la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

Por todas estas razones, entendemos necesario:

1. Establecer los compromisos políticos, dictar las normativas y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos el 40% no más tarde de 2030, con el horizonte de alcanzar la neutralidad climática en 2050.

2. Abandonar progresivamente los combustibles fósiles, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello el gobierno municipal elaborará, aprobará e implementará el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible del Pacto de los Alcaldes (PACES).

3. Elaborar el PACES de manera participativa y se realizará contando con sesiones en las que se recojan aportaciones de la ciudadanía, de personas expertas en la materia y de personal técnico municipal.

4. Fomentar el autoconsumo eléctrico con renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, promover la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, asegurar el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y de información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, afianzar la compra pública sostenible, desinvertir en los bancos que financien proyectos basados en combustibles fósiles, así como medidas que estarán contenidas en el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

5. Avanzar, entre otras cosas, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, la agricultura y ganadería ecológicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6. Incrementar la superficie verde en la ciudad, favoreciendo las zonas de arbolado y sombra.

7. Elaborar una Evaluación de riesgos y vulnerabilidades de la ciudad al cambio climático, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la escasez de precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones del calentamiento global, que tengan lugar en la ciudad de Chiclana de la Frontera, así como implementar medidas de adaptación.

8. El pilar fundamental de estos compromisos serán la justicia, la democracia y la transparencia, por lo que se trabajará para que la ciudadanía sea la protagonista en la vigilancia, el seguimiento y le control de las medidas adoptadas por lo que hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

Chiclana de la Frontera, a 25 de septiembre de 2019.=Fdo. Jorge Luis Guerrero Valle.=Portavoz del Grupo Municipal Podemos.=Fdo.Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-Chiclana.=Fdo.Roberto Palmero Montero.=Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía.=Fdo.=Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana."

Conocido informe emitido por la Secretaría General de fecha 26 de septiembre del corriente suscrito por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], y conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], en el que se informa que la propuesta trata de mostrar el parecer de la Corporación ante la situación de emergencia climática recogiendo una serie de actuaciones adecuadas sin que se proponga su adopción por el ejecutivo local, sino que reviste la forma de manifiesto que se somete a aprobación de forma íntegra.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a01f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En consecuencia; la Excma. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Aprobar el manifiesto anteriormente descrito.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

6.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **5.387**, de fecha **26.08.19**, a **5.837**, de fecha **19.09.19**.

La Excma. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

7.- Ruegos.

7.1.- Ruego participativo conjunto de los grupos políticos municipales del PSOE-A, IU-A y GANEMOS relativo a la lucha contra la violencia de género (apartado 4).

Por la Presidencia se manifiesta que tras las intervenciones y debate producido en el punto 4.5. del Orden del Día, se entiende retirado el presente ruego participativo.

7.2.- Otros ruegos (artículo 93 ROM).

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

8.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 3cbe575175e90540199486d289159d8acfe68f1d566293b5a342a9e24bd25fd0
0a47299a575b60001aa3498cc64c236cf0f8d32a627930852ee0b378996fd214

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/zpFd7xYixJFKX4RNbC2W93KvObhkLon>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Minutaje de las intervenciones:

00:07:19 : **Punto 1.**
00:07:47 : **Punto 2.**
00:08:22 : Votación.
00:08:38 : **Punto 3.**
00:09:31 : Votación.
00:10:09 : **Punto 4.1.**
00:12:33 : Román Guerrero, José María
00:13:26 : Votación enmienda.
00:14:13 : Verdier Mayoral, Cándida
00:19:21 : Palmero Montero, Roberto
00:22:28 : Román Guerrero, José María
00:22:53 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:24:35 : Quintana Macías, José Ángel
00:28:59 : Núñez Jiménez, Andrés
00:36:16 : Román Guerrero, José María
00:37:23 : Núñez Jiménez, Andrés
00:40:41 : Román Guerrero, José María
00:41:22 : Verdier Mayoral, Cándida
00:45:37 : Palmero Montero, Roberto
00:50:46 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:53:52 : Quintana Macías, José Ángel
00:54:55 : Núñez Jiménez, Andrés
01:00:15 : Verdier Mayoral, Cándida
01:04:33 : Votación asunto.
01:05:02 : **Punto 4.2.**
01:06:22 : Verdier Mayoral, Cándida
01:12:03 : Candón Canales, Susana
01:12:50 : Palmero Montero, Roberto
01:18:14 : Quintana Macías, José Ángel
01:21:15 : Núñez Jiménez, Andrés
01:28:26 : Verdier Mayoral, Cándida
01:32:55 : Candón Canales, Susana
01:33:42 : Palmero Montero, Roberto
01:35:01 : Núñez Jiménez, Andrés
01:39:48 : Verdier Mayoral, Cándida
01:41:31 : Votación.
01:42:09 : **Punto 4.3.**
01:43:49 : Verdier Mayoral, Cándida
01:48:48 : Núñez Jiménez, Andrés
01:55:20 : Verdier Mayoral, Cándida
01:56:51 : Núñez Jiménez, Andrés
01:58:25 : Román Guerrero, José María
02:03:24 : Votación.
02:04:02 : **Punto 4.4.**
02:05:31 : Verdier Mayoral, Cándida
02:08:50 : Palmero Montero, Roberto

- Pág. 69 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56

F00671a147030a07f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a07f0f07e30740a082e6>



F00671a147030a01f0f07e30740a082e6

02:11:27 : Coronil Fernández, Elena
02:12:27 : Quintana Macías, José Ángel
02:13:29 : Núñez Jiménez, Andrés
02:16:46 : Verdier Mayoral, Cándida
02:20:02 : Votación.
02:20:06 : Román Guerrero, José María
02:20:59 : **Punto 4.5.**
02:23:08 : Román Guerrero, José María
02:23:52 : Guerrero Jiménez, María Isabel
02:25:36 : Rivas Córdoba, Susana
02:28:00 : Vela Panés, Josefa
02:30:52 : Guerrero Jiménez, María Isabel
02:32:58 : López Fernández, Francisco Javier
02:33:50 : Román Guerrero, José María
02:34:05 : Votación enmienda
02:35:06 : Rivas Córdoba, Susana
02:35:17 : Se ausenta de la sala Román Guerrero, José María
02:39:32 : Entra en la sala Román Guerrero, José María
02:40:05 : Candón Canales, Susana
02:43:35 : Gómez Ríos, Esther
02:44:20 : Bertón Belizón, Ana M^a
02:54:34 : Vela Panés, Josefa
03:04:12 : Rivas Córdoba, Susana
03:07:55 : Candón Canales, Susana
03:09:00 : Román Guerrero, José María
03:09:44 : Guerrero Jiménez, María Isabel
03:13:07 : Bertón Belizón, Ana M^a
03:14:54 : Vela Panés, Josefa
03:18:04 : Rivas Córdoba, Susana
03:19:34 : Votación.
03:20:16 : López Fernández, Francisco Javier
03:20:18 : **Punto 4.6.**
03:21:22 : Candón Canales, Susana
03:21:39 : Votación.
03:22:18 : Román Guerrero, José María
03:28:01 : **Punto 5.**
03:28:29 : Urgencia Primera
03:29:17 : Guerrero Bey, Joaquín
03:29:27 : Votación urgencia 1^a
03:30:29 : López Fernández, Francisco Javier
03:31:14 : Martínez Rico, María de los Ángeles
03:36:45 : Votación asunto.
03:37:18 : Urgencia segunda
03:37:54 : Guerrero Bey, Joaquín
03:38:20 : Votación urgencia 2^a.
03:40:30 : Guerrero Bey, Joaquín
03:41:26 : Votación asunto.
03:42:12 : Urgencia tercera
03:42:37 : Román Guerrero, José María
03:42:57 : Guerrero Valle, Jorge Luis
03:43:16 : Votación urgencia 3^a
03:44:23 : Guerrero Valle, Jorge Luis
03:50:03 : Candón Canales, Susana

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

03:51:47 : Gómez Ríos, Esther
03:52:48 : Palmero Montero, Roberto
03:56:18 : Quintana Macías, José Ángel
04:01:04 : Núñez Jiménez, Andrés
04:01:23 : Se ausenta de la sala Román Guerrero, José María
04:06:19 : Guerrero Valle, Jorge Luis
04:07:16 : Entra en la sala Román Guerrero, José María
04:09:34 : Votación asunto.
04:10:08 : Urgencia cuarta
04:10:29 : Román Guerrero, José María
04:10:30 : Votación urgencia 4ª
04:11:14 : Román Guerrero, José María
04:19:43 : Votación asunto.
04:19:48 : **Punto 6.**
04:20:28 : **Punto 7.**
04:20:43 : Candón Canales, Susana
04:23:30 : Román Guerrero, José María
04:24:10 : Guerrero Valle, Jorge Luis
04:24:58 : Batista Muñoz, María José
04:27:46 : Hita Fernández, Ascensión
04:31:13 : Núñez Jiménez, Andrés
04:32:22 : Román Guerrero, José María
04:32:39 : **Punto 8.**
04:32:56 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 13:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/10/2019 08:46:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/10/2019 12:21:56



F00671a147030a07f0f07e30740a082e6

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=F00671a147030a07f0f07e30740a082e6>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en